



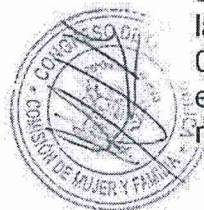
TEXTO CONSENSUADO DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5712/2023-CR

JUSTIFICACIÓN

Ambas comisiones reconocen la gravedad de la trata de personas como una flagrante violación de los derechos humanos, que afecta especialmente a personas vulnerables. En este sentido, consideran fundamental cualquier contribución legislativa y la implementación de políticas dirigidas a prevenir y sancionar este delito, así como a proteger y asistir a las víctimas.

En este contexto, se destaca la importancia de la propuesta contenida en los dictámenes elaborados por ambas comisiones por lo que proceden a unificar sus criterios, proponiendo que presidente del Consejo de Ministros, junto con los ministros del Interior y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deben comparecer ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, así como ante la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República, durante el mes de septiembre de cada año.

Su comparecencia tiene como finalidad informar sobre las medidas adoptadas para cumplir con las metas y objetivos establecidos en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo 009-2021-IN, así como en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo 008-2021-MIMP, o cualquier otra política nacional o sectorial, plan o programa establecido o por establecer, esto con la finalidad de coadyuvar a nivel legislativo a regular este tema.



TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29918, LEY QUE DECLARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, A FIN DE INCORPORAR AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA DAR CUENTA ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES REFERIDAS A LA TRATA DE PERSONAS

Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 29918, Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas

Se modifica el artículo 3 de la Ley 29918, Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Obligación de dar cuenta al Congreso de la República sobre la prevención y sanción de la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas

El presidente del Consejo de Ministros y los ministros del Interior y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo responsabilidad, acuden ante las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Mujer y Familia del Congreso de la República, en el mes de septiembre de cada año para dar cuenta de la forma en que se vienen adoptando medidas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, aprobada por el Decreto Supremo 009-2021-IN, en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por el Decreto Supremo 008-2021-MIMP, o en cualquier otra política nacional o sectorial, o plan o programa establecido o que se establezca".

6 de marzo de 2024

Dese cuenta

Sala de Sesiones del Congreso de la República.



JANET RIVAS CHACARA

Presidenta

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



MILAGROS JAUREGUI DE AGUAYO

Presidenta

Comisión de Mujer y Familia